

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió el oficio Nro.OECM22-3006 del 18 de mayo de 2022, de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, dejando a disposición de este proceso remanentes previamente embargados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CATALINA MARÍN LANDINEZ
Demandados:	DAVID ALEJANDRO DÍAZ PINILLA ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ RÍOS
Radicado:	170014003010-2021-00308-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, el oficio Nro.OECM22-3006 del 18 de mayo de 2022, de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante, que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, por auto del 2 de mayo de 2022, decretó la terminación del proceso con radicado 2019-00758, demandante Scarleth Geraldine Henao Gil, contra David Alejandro Díaz Pinilla y ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y comunicada con oficio Nro.3359 del 12 de noviembre de 2019, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, con la advertencia que la misma continúa vigente para el presente proceso, por embargo previo de remanentes. Comunicación a la cual fueron anexados los oficios Nro. OECM22-2997 y OECM22-3000 del 18 de mayo de 2022, así como también copia de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado HAZUL INMOBILIARIO, así como también el avalúo comercial del mismo.

Por la secretaría del despacho, requiérase al secuestre JHON JAIRO DUQUE, por medio del correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com para que en adelante continúe rindiendo los informes mensuales, en este despacho y para el proceso de la referencia, respecto del bien que se encuentra bajo su administración y custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.86 el 26 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b572cf285d6c268fc9d0d0f0574d2df9fbeb72530355dddbbe0a6b45bde7c9ba**
Documento generado en 25/05/2022 02:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**